



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

CIRCULAR Nro. 02

16 de agosto de 2022

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.1 de las Bases, se comunica lo siguiente:

1. Se modifica el literal b) del numeral 11 de las Bases en los siguientes términos:

“11. CALIFICACIÓN

(...)

- b. Los Formularios deben ser **firmados** por el Representante Legal. Los demás documentos contenidos en el sobre de Calificación no requerirán de firma o de visación.”

2. Se modifica el numeral 11.4.8 de las Bases, en los siguientes términos:

“11. CALIFICACIÓN

11.4 Procedimiento de evaluación del sobre de Calificación

(...)

- 11.4.8 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera haber generado la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de Calificación, el Postor podrá ser descalificado en cualquier etapa del Concurso, **conforme a lo previsto en el numeral 2.10.**”

3. Se modifica el numeral 12.1.5 de las Bases, en los siguientes términos:

“12. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

12.1 Contenido de los sobres Nro. 1 y Nro. 2

(...)

- 12.1.5. El sobre Nro. 2 deberá contener los Formularios 4, 4-A, 4-AA, 4-B y 4-BB, debidamente llenados y **firmados** por el Representante Legal.”

4. Se modifica el numeral 13.1.1 de las Bases, en los siguientes términos:

“13. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN BUENA PRO

13.1. Procedimiento

- 13.1.1. Cualquier Postor que haya presentado Oferta válida, podrá interponer recurso de reconsideración ante el Comité, **para impugnar** únicamente los resultados de la Adjudicación de la Buena Pro.

*Dicha impugnación deberá constar obligatoriamente como una observación en el acta de presentación de ofertas y Adjudicación de la Buena Pro y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro. **De no haberse hecho constar como una observación en el acta de presentación de ofertas y Adjudicación de la Buena Pro o no presentarse el sustento correspondiente en el plazo señalado, el recurso se tendrá por no presentado.** El Comité resolverá dicha reconsideración dentro del plazo máximo de diez (10) Días, contado a partir del Día siguiente de la presentación de la sustentación escrita de la impugnación. En caso, el Comité no resuelva la reconsideración en dicho plazo, se entenderá denegada la reconsideración.”*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyectos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

5. Se modifica el numeral 13.2.1 de las Bases, en los siguientes términos:

“13. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN BUENA PRO

13.1. Procedimiento

13.2.1. *Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática de acuerdo con el Formulario 5 de las Bases a favor de PROINVERSIÓN. Es decir, si no se presenta la carta fianza dentro del plazo establecido o, presentada, ésta no reúne las características señaladas, el recurso se tendrá por no presentado. La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este numeral será no menor de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de su presentación.”*

6. Se modifica el Formulario 5 de las Bases conforme al anexo de la presente Circular.

Atentamente,

CRISTINA MARAÑÓN CANO

Directora de Proyecto

PROINVERSIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Formulario 5
Garantía de impugnación a la Adjudicación de la Buena Pro

Lima, de.....de 20....

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150
Lima 27, Perú

Referencia: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión de los proyectos “Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas” e “ITC Enlace 220 kV Cáclic – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas”.

Carta Fianza Nro.

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, (Postor, integrante del Consorcio o Empresa Vinculada) constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de un millón noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,097,765.00) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a (nombre del Postor) en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia no menor de sesenta (60) Días contados a partir de la fecha de presentación de la misma y se hará efectiva en caso que, indistintamente:

- Si queda consentido el acuerdo del Comité (expreso o ficto) que deniega el recurso de reconsideración; o
Si interpuesto recurso de apelación contra el acuerdo del Comité (expreso o ficto) que deniega el recurso de reconsideración, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN confirma la resolución denegatoria (expreso o ficto) del Comité; o
Si nuestro cliente se desiste de su recurso de reconsideración o de apelación.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada respecto del Concurso de la referencia, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido un acuerdo en ese sentido por parte del Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa de interés legal en moneda extranjera, más un Spread de 3.0%.

La tasa de interés legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

.....

Firma y sello

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco: